
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05573-2023

VINARÒS

N. Expediente: 1702/2023

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR PARTE DEL SERVICIO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión del día 27 de abril de 2023 la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de premios por parte del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Vinaròs, no habiéndose presentado durante el período de exposición pública alegaciones a la misma y habiendo transcurrido el período establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Ordenanza se entiende definitivamente aprobada, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR PARTE DEL SERVICIO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS.

Exposición de motivos

La Concejalía de Cultura, como servicio administrativo cercano a los ciudadanos, desarrolla actividades que fomentan la participación ciudadana.

La Concejalía de Cultura considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación, de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y al principio de transparencia de la actuación administrativa, se hace preciso dotar a los concursos de unas bases generales reguladoras de concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de los premios que se convoquen desde el Servicio de Cultura.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con esta disposición se perfilan los criterios de valoración y el procedimiento de concesión de los premios, cuya finalidad es promover la difusión y la promoción de la cultura a través de diversas disciplinas artísticas y culturales.

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de premios del Servicio de Cultura y de otros ámbitos del Ayuntamiento.

2. La finalidad de los premios es la selección de las mejores creaciones dentro de diversas disciplinas en el campo de la cultura, ciencia y de la tecnología aplicables al entorno local; la recuperación de la historia de Vinaròs a través de estudios locales; la conservación de las tradiciones populares y la promoción y difusión de la lengua valenciana y poner en valor la gastronomía local.

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Son aplicables las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.

Artículo 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía.
2. Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.
3. Cada convocatoria establecerá la cuantía de los premios a conceder. No obstante, podrán ser objeto de mención, otras obras, sin dotación económica alguna.
4. Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento.
5. Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación.
6. El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de las obras presentadas y elaborará un acta, en la que se indicará las obras admitidas, de las presentadas en el concurso y las obras no admitidas, indicándose las razones de la exclusión.
7. El órgano competente para resolver dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios.

Artículo 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Podrán concurrir a las correspondientes convocatorias, con arreglo a lo que en las mismas se determine, las personas físicas de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea dentro del periodo y con las condiciones que se establezcan.
2. Las personas que se presenten a los concursos, deberán cumplir, al menos, las siguientes condiciones:
 - a) Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - b) No estar inhabilitadas o incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento .

Artículo 5. FORMAY PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación.
2. A la presentación de solicitudes le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.
3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».
4. En caso de que la solicitud no reúna los datos correspondientes o adolezca de cualquier otro defecto subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acom-

pañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. JURADO

1. La función del jurado se concretará, además de en su función evaluadora, en la interpretación de las siguientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso. El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones no serán públicas y se levantará acta de la reunión.

2. El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de las obras presentadas y elaborará acta en la que se indicará: las obras admitidas, de las presentadas en el concurso y las obras no admitidas, indicando las razones de la exclusión.

3. Si a juicio del Jurado ninguna idea o proyecto reuniera los requisitos necesarios, previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

4. El jurado actuará con total independencia y determinará la propuesta ganadora en función de los criterios de valoración y de ponderación.

4. Cuando el Jurado reconozca un interés o calidad especial en una idea, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

5. A la vista del acta, la Concejalía de Cultura emitirá propuesta, que será vinculante para la concesión de los premios por el órgano competente, los cuales se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. JUSTIFICACIÓN

1. Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El/la premiado/a, asistirá al acto de entrega de premios para recoger su premio. El/la galardonado/a podrá designar un representante que lo/la represente en el acto público.

3. El/la beneficiario/a del premio presentará una declaración responsable, indicando que acepta el premio concedido. En caso de menores será el padre/madre/tutor legal.

Artículo 12. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los/las premiados/as quedan sujetos al régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir el premio o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida del premio con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta.

Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS. DERECHOS SOBRE LAS OBRAS

1. En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridas posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Manises, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión del premio implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe del premio.

3. Mediante la aceptación de las presentes bases, los participantes autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos que se envíen a este concurso al Ayuntamiento, sin que ello implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los premiados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

4. Las obras no premiadas, se devolverán a los participantes, en el plazo de un mes desde el fallo del jurado, no siendo responsables de las mismas el Ayuntamiento partir de ese momento.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento

El alcalde

Guillem Alsina Gilabert

Vinaròs, 2 de noviembre de 2023